



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caquetá
Grupo Jurídico



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN N° 2 4 3 8

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD CON NIT No 900.114.253 – 1, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CON UNA POBLACIÓN OBJETO; ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL, LEY 1098 DE 2006, ARTÍCULO 191, PERMANECEN MÁXIMO HASTA 36 HORAS"

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
 DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, Resolución, 4242, 8282 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 6130 del 21 de Agosto de 2015, emanada del ICBF, se modificó parcialmente la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y se derogó la Resolución N° 5780 del 27 de Diciembre de 2011, la cual adiciona el numeral 13.4 referente a la Licencia de Funcionamiento Transitoria, por medio de la cual el ICBF, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en la diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en conflicto con la Ley, igualmente, contempla la posibilidad de prorrogar por un término igual y por una única vez esta clase de licencias de funcionamiento.

Que mediante Resolución No 1893 de fecha 27 de diciembre de 2010, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD", identificada con NIT. 900.114.253 – 1 y domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está

Sede de la Regional Caquetá
 Transversal 6 Avenida
 Circunvalar.

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

PBX: 4352940
 www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN N° 2 4 3 8

"POR LA CUAL SE RENEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD CON NIT N° 900.114.253 – 1, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CON UNA POBLACIÓN OBJETO; ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL, LEY 1098 DE 2006, ARTÍCULO 191, PERMANECEN MÁXIMO HASTA 36 HORAS"

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, Resolución, 4242, 8282 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 6130 del 21 de Agosto de 2015, emanada del ICBF, se modificó parcialmente la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y se derogó la Resolución N° 5780 del 27 de Diciembre de 2011, la cual adiciona el numeral 13.4 referente a la Licencia de Funcionamiento Transitoria, por medio de la cual el ICBF, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en la diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en conflicto con la Ley, igualmente, contempla la posibilidad de prorrogar por un término igual y por una única vez esta clase de licencias de funcionamiento.

Que mediante Resolución No 1893 de fecha 27 de diciembre de 2010, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD", identificada con NIT. 900.114.253 – 1 y domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está





RESOLUCIÓN N° 2 4 3 8

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD CON NIT No 900.114.253 - 1, EN LA MODALIDAD **CENTRO TRANSITORIO** CON UNA POBLACION OBJETO; ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL, LEY 1098 DE 2006, ARTICULO 191, PERMANECEN MÁXIMO HASTA 36 HORAS"

Representada Legalmente por la señora DORA LUZ ORTIZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.927.327 de Armenia Quindío.

Que la Representante Legal de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, señora DORÁ LUZ ORTIZ MORALES, mediante comunicación con radicado E - 2018- 461961 - 1800 de fecha 23 de agosto de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, con una población objeto, Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley Penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2006, artículo 191, permanecen máximo hasta 36 horas.

Que el día 10 de septiembre de 2018, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a las sedes ubicadas en la Sede Administrativa Carrera 7 No 7 - 17 Barrio la Estrella y Sede Operativa Carrera 11 No. 02 - 60 Barrio Pueblo nuevo del Municipio de Florencia Caquetá, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad de Centro Transitorio.

Que teniendo en cuenta que la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, tiene mezcla de población toda vez que en una misma sede se atiende varias modalidades se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12-1 de la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017, **COMITÉ TECNICO DE MEZCLA DE POBLACIONES Y/O MODALIDADES**; El Comité Técnico estará encargado de conceptuar sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades con el fin que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorrogue una licencia de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma Sede.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2018 la Dirección Regional envió a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, concepto al Comité de Mezcla de Poblaciones para la aprobación y aval del mismo.

Que el día 10 septiembre de 2018, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a las sedes ubicadas Sede Administrativa en la Carrera 7 No 7 - 17 Barrio la Estrella y Sede Operativa Carrera 11 No 2 - 60 Barrio Pueblo nuevo del Municipio de Florencia Caquetá, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"La Entidad cuenta con concepto sanitario favorable con fecha 25 de mayo de 2018, de las sedes ubicadas en Sede Administrativa Carrera 7 No. 7-17- Barrio la Estrella y Sede Operativa Carrera 11 No. 2 - 60 Barrio Pueblo Nuevo del Municipio de Florencia Caquetá. Las historias de atención se encuentran en archivo resguardadas y con llaves, con manejo de confidencialidad y accesibilidad restringida, cuentan con rotulo con información general como identificación de la entidad, programa, nombre y apellidos de los beneficiarios, Numero de la historia de atención, fecha de ingreso y fecha de egreso. En las carpetas se encontró, copia de tarjeta de identidad, copia de afiliación al sistema general de seguridad social, se evidenció valoraciones iniciales de psicología, cuentan , estudio de caso, de igual manera se constató que las herramientas de participación significativa de los adolescentes como el pacto de convivencia, la realización de encuestas de satisfacción, el buzón de sugerencias, soportes del cronograma realizado para verificación en el cumplimiento a las actividades. La sede donde opera el modelo de atención, cuenta con espacios adecuados para los profesionales, con dotación institucional completa, Las instalaciones físicas están adecuadas y dan cumplimiento de acuerdo a los requisitos exigidos, buena iluminación, ventilación, sin presencia de roedores o vectores, no se evidencia humedad ni malos olores, se observa en excelentes condiciones higiénicas y de limpieza, no se encontró vidrios rotos, grietas o goteras, no se detectó humedades, , con espacios accesibles y señalizados".

RESOLUCIÓN N° 2 4 3 8

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD CON NIT No 900.114.253 – 1, EN LA MODALIDAD **CENTRO TRANSITORIO** CON UNA POBLACION OBJETO; ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL, LEY 1098 DE 2006, ARTICULO 191, PERMANECEN MÁXIMO HASTA 36 HORAS"

*Concepto: En respuesta a la solicitud de licencia de funcionamiento realizada por Horizontes Fundación para el Amor y la Salud de fecha 23 de agosto de 2018 con radicado E – 2018 – 461961 – 1800 con el objetivo de renovar la licencia de funcionamiento para la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** y luego de cumplir con los componentes jurídicos y financieros, se realiza la visita técnico administrativa a las sedes ubicadas en la Sede Administrativa Carrera 7 No.7 – 17 Barrio la Estrella y Sede Operativa Carrera 11 No.02 – 60 Barrio Pueblo Nuevo del Municipio de Florencia Caquetá, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, quien verifica y realiza la visita conceptúa otorgamiento licencia BIENAL."*

*Que mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2018, enviado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede la Dirección General, informa que mediante Acta No. 56 de fecha 12 de octubre de 2018, el Comité de Mezcla de Población emite concepto y aprobación favorable para que el ICBF Regional Caquetá, pueda renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal con el Operador HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para que atienda la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**.*

Que con base en el pronunciamiento del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, la solicitud del Representante Legal de "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, identificada con Nit No 900.114.253 – 1, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, con una población objeto; Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley Penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2006, artículo 191, permanecen máximo hasta 36 horas; para las sedes ubicadas en la Sede Administrativa Carrera 7 No 7 – 17 Barrio la Estrella y Sede Operativa Carrera 11 No.02 – 60 Barrio Pueblo Nuevo del Municipio de Florencia Caquetá, con capacidad instalada de tres (3) cupos .

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD", en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la Representante Legal de "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.



RESOLUCIÓN N° 2 4 3 8

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD CON NIT No 900.114.253 - 1, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CON UNA POBLACION OBJETO; ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL, LEY 1098 DE 2006, ARTICULO 191, PERMANECEN MÁXIMO HASTA 36 HORAS"

ARTICULO SEXTO. - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los 16 OCT 2018


ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO
Directora Regional Encargada

Aprobó: Sebastian Rodríguez Vargas / Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Sebastian Rodríguez Vargas / Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina / Profesional Universitario Enlace Regional de Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Caquetá
Sebastian Rodríguez Vargas/

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los dieciocho (18) día del mes octubre de 2018, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a señora **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.927.327 de Armenia Quindío, en calidad de representante legal de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, con NIT 900.114.253 – 1, el contenido de la Resolución 2438 del 16 de octubre de 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD CON NIT No. 900.114.253 – 1, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CON UNA POBLACIÓN OBJETO; ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL, LEY 1098 DE 2006, ARTÍCULO 191, PERMANECEN MÁXIMO HASTA 36 HORAS" en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber al representante legal que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio

No renuncio

EL NOTIFICADO



DORA LUZ ORTIZ MORALES

EL NOTIFICADOR



SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes octubre de 2018, siendo las 08:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 2438 del 16 de octubre de 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD CON NIT No 900.114.253 - 1, EN LA MODALIDAD **CENTRO TRANSITORIO CON UNA POBLACIÓN OBJETO; ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL, LEY 1098 DE 2006, ARTÍCULO 191, PERMANECEN MÁXIMO HASTA 36 HORAS**" proferida por la directora Regional Encargada del ICBF Regional Caquetá, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, el día diecinueve (19) de octubre de 2018, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de **HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD, con NIT 900.114.253 - 1**, manifestó renunciar a términos de la ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo.



SEBASTIÁN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastián Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastián Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Sebastián Rodríguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico